



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.

Exp. 2001/1/1519

Montevideo, 20 de mayo de 2009.-

RESOLUCIÓN 293 ACTA 012

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan la habilitación de la nueva potencia de la emisora CV 146 AM “Radio Batlle y Ordoñez”, frecuencia 1460 Khz, de José Batlle y Ordoñez, departamento de Lavalleja.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 34/004 de 22 de enero de 2004, se autorizó la transferencia de titularidad de las radiodifusoras CV 146 “Radio Batlle y Ordoñez”, que opera en la frecuencia 1460 Khz, y CX 243 “Cerro De Nico Pérez”, que opera en la frecuencia 96.5 Mhz, ambas de la localidad de José Batlle y Ordoñez, departamento de Lavalleja, a la señora Sonia Oronoz Doeyo de Erazu.

II) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 985/004 de fecha 9 de noviembre de 2004, se autorizó a la señora Sonia Oronoz Doeyo de Erazu, permisionaria de la radiodifusora que opera en la frecuencia 1460 Khz, CV 146 AM “Radio Batlle y Ordoñez”, de la localidad José Batlle y Ordoñez, departamento de Lavalleja, un aumento de potencia diurna a 1 kw y nocturna a 0,5 kw.

CONSIDERANDO: Que con fecha 18 de setiembre de 2008 se efectuó la inspección técnica no existiendo inconvenientes para autorizar su habilitación con la nueva potencia, desde el punto de vista técnico, no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto N° 734/78 de 20 de diciembre de 1978, Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, a lo informado por Radiodifusión y Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE

1.- Habilitar a la emisora CV 146 AM “Radio Batlle y Ordoñez”, frecuencia 1460Khz, de José Batlle y Ordoñez, departamento de Lavalleja, con los nuevos parámetros, potencia diurna a 1 kw y nocturna a 0,5 kw, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 985/004 de fecha 9 de noviembre de 2004.

2.-Establecer que en caso que dicha emisora en la práctica produjera interferencia perjudicial a otros servicios radioeléctricos ya instalados en la zona, reducirá de inmediato su potencia y tomará las medidas necesarias para eliminarlas y previamente a ponerla en funcionamiento deberá solicitar la correspondiente inspección verificativa.

3.- Pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones y Radiodifusión a sus efectos.